



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20221010021515

20221010021515

Fecha: 28-12-2022

“Por medio de la cual se da apertura a la investigación por pérdida de Actos Administrativos expedidos por la Agencia Nacional de Infraestructura que hacen parte de los expedientes No. 20171010350100001E, 20181010350100001E, 20191010350100001E, 20201010350100001E y 20221010660100001E”

EL VICEPRESIDENTE JURÍDICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 4165 de 2011 específicamente la prevista en el numeral 7 del artículo 12, y demás normas concordantes y complementarias y:

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando de No. 20221010136573 de 10 de noviembre de 2022 **LADY DAIANA PABÓN RINCÓN** – Experto G8 de la Vicepresidencia Jurídica informó a esta Vicepresidencia que los Actos Administrativos que se relacionan a continuación se extraviaron:

EXPEDIENTE No. 20171010350100001E

TIPO DE AA	NO. DE AA	FECHA DEL AA	EPIGRAFE	COPIA SI O NO
Resolución	11	10 de enero de 2017	Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial: CORREDOR PERIMETRAL ORIENTAL DE CUNDINAMARCA.	SI
Resolución	25	12 de enero de 2017	Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la obra de ampliación y estabilización de la carretera Santafé de Bogotá (Puente El Cortijo) – Siberia – La punta – El Vino – El Chuscal – La Vega – Río Tobía – Villeta, Ruta 50, en el Departamento de Cundinamarca.	SI
Resolución	94	25 de enero de 2017	Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3, TRAMO 3 BOSCONIA – INICIA VARIANTE FUNDACIÓN ubicado en el Predio Finca Bethania, Vereda El Copey, en el Municipio de El Copey, Departamento del Cesar.	SI
Resolución	145	30 de enero de 2017	Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial: RUTA DEL SOL SECTOR 2 TRAMO VIII – TRANSVERSAL RIO DE ORO – AGUA CLARA – GAMARRA.	SI
Resolución	183	10 de febrero de 2017	Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3, TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION, ubicada en el predio LOTE UNO B N., en la vereda El Tropezón, Municipio de Bosconia, Departamento del Cesar.	SI
Resolución	184	10 de febrero de 2017	Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3, TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION, ubicada en el predio FINCA SAN FERNANDO, en la vereda Bosconia, Departamento del Cesar.	SI
Resolución	227	20 de febrero de 2017	Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3, TRAMO 5 CARMEN DE BOLIVAR – PLATO, ubicado en el predio EL TOTUMO, en el Municipio de Zambrano, Departamento de Bolívar.	SI





Documento firmado digitalmente



TIPO DE AA	NO. DE AA	FECHA DEL AA	EPIGRAFE	COPIA SI O NO
Resolución	269	28 de febrero de 2017	Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3, TRAMO 5 EL CARMEN DE BOLIVAR – PLATO, ubicado en el predio “COCUELO”, en el Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar.	SI
Resolución	377	24 de marzo de 2017	Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-002-2017	SI
Resolución	387	27 de marzo de 2017	Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Caucasia – Zaragoza) Tramo 1, ubicado en el Municipio de Caucasia – Antioquia.	SI
Resolución	388	27 de marzo de 2017	Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial nueva calzada entre cirajara y la intersección fundadores en la ciudad de Villavicencio.	SI
Resolución	1097	04 de agosto de 2017	Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una contingencia predial dentro del proyecto vial “Transversal de las Américas Sector 1”, correspondiente al Contrato de Concesión No 008 de 2010.	SI
Resolución	1098	04 de agosto de 2017	Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una contingencia predial dentro del proyecto vial “Transversal de las Américas Sector 1”, correspondiente al Contrato de Concesión No 008 de 2010.	SI
Resolución	1389	06 de octubre de 2017	Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerido para la ejecución de la OBRA: TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA – MACHETA - GUATEQUE – SAN LUIS DE GACENO – AGUA CLARAQ), ubicado en la vereda Salitre, Municipio Sutatenza, Departamento de Boyacá.	SI

EXPEDIENTE No. 20181010350100001E

TIPO DE AA	NO. DE AA	FECHA DEL AA	EPIGRAFE	COPIA SI O NO
Resolución	148	23 de enero de 2018	Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial: CORREDOR CARTAGENA – BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD – SUBSECTOR 01 – UNIDAD FUNCIONAL 4, ubicado en el Municipio de puerto Colombia, Departamento del Atlántico.	SI
Resolución	188	29 de enero de 2018	Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial: CORREDOR CARTAGENA – BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD – SUBSECTOR 01 – UNIDAD FUNCIONAL 6, denominado Lote 2B “LA ESTANCIA”, ubicado en el distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico.	SI
Resolución	924	29 de mayo de 2018	Por medio de la cual se delega la función de representación legal de la ANI en la audiencia de pacto de cumplimiento que se desarrollara en la acción popular No. 680013333014-2016000198- 00 del juzgado primero administrativo oral de Bucaramanga.	SI
Resolución	1938	23 de octubre de 2018	Delegación función representación legal de la ANI, en la audiencia de pactos de cumplimiento de la acción popular 410012331000-2017-00026-00 del tribunal c a del huila.	SI

EXPEDIENTE No. 20191010350100001E

TIPO DE AA	NO. DE AA	FECHA DEL AA	EPIGRAFE	COPIA SI O NO
Resolución	263	14 de febrero de 2019	Termina el proceso administrativo sancionatorio iniciado contra el consorcio vial Helios con ocasión del presunto incumplimiento programa de atención al usuario, del contrato de concesión No. 002 de 2010, suscrito entre el consorcio vial Helios y el Instituto Nacional de Concesiones Inco, hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI.	SI

EXPEDIENTE No. 20201010350100001E

TIPO DE AA	NO. DE AA	FECHA DE AA	EPIGRAFE	COPIA SI O NO
Resolución	360	09 de marzo de	Por medio de la cual se concede permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la infraestructura Vial a la	SI



TIPO DE AA	NO. DE AA	FECHA DE AA	EPIGRAFE	COPIA SI O NO
		2020	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP – SIGLA: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P con NIT.802.007.670-6, para mantenimiento y reconducción de las redes aéreas de media tensión del circuito Malambo 7 a 13-2 kv entre el PR inicial 69+524 y el PR final 75+988 de la ruta 2516, que pertenece al proyecto vial denominado Ruta Caribe.	

EXPEDIENTE No. 20221010660100001E

TIPO DE AA	NO. DE AA	FECHA DEL AA	EPIGRAFE	COPIA SI O NO
Auto	12	24 de enero de 2017	Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de permiso de uso, ocupación e intervención de la infraestructura vial y se ordena el archivo de las respectivas Actuaciones Administrativas.	SI
Auto	108	15 de noviembre de 2017	Declara desistimiento tácito de solicitud de permiso y se ordena el archivo de las diligencias	NO
Auto	109	15 de noviembre de 2017	Declara desistimiento tácito de solicitud de permiso y se ordena el archivo de las diligencias	NO

SIN EXPEDIENTE

TIPO DE AA	NO. DE AA	FECHA DEL AA	EPIGRAFE	COPIA SI O NO
Auto	37	N/A	N/A	N/A

Que como antecedentes fácticos de dicho informe se tiene que al realizar el alistamiento para realizar la transferencia documental de los archivos de Actos Administrativos de las vigencias 2017 a 2020 a Gestión Documental, se evidenció que 21 Actos Administrativos reposaban en copia y 3 no fueron encontrados en el Archivo

Que mediante correo electrónico del 09 de Junio de 2022 **LADY DAIANA PABÓN RINCÓN** solicitó a la Doctora **MARTHA LUCIA MAHECHA y OLIVIA MARIA FERREIRA** del área Gestión Contractual 2 se informara *“Dado que debemos entregar el archivo de gestión de Actos Administrativos hemos identificado unas resoluciones de contingencia de TAME que no tenemos en original, acudo a ustedes para que por intermedio suyo me ayuden a pedirle al equipo del proyecto que revise si de pronto tienen las resoluciones en Físico, o si fue que se enviaron a otra entidad los originales y entonces ya no podremos tenerlos de regreso en la ANI, en este último caso sería necesario que nos expliquen si existía alguna obligación de remitir la Resolución original”*

Que mediante correo electrónico del 16 de Junio de 2022 **MILAGRO DEL CARMEN CAMARGO AREVALO** del área Gestión Contractual 2 informó: *“Con relación a su solicitud de revisar si el equipo del proyecto Transversal de las Américas tienen las resoluciones 1097 y 1098 , ambas del 4 de agosto de 2017, le informo que , para el año 2017 la Vicepresidencia de Gestión Contractual entregaba a notificaciones las Resoluciones en físico para su respectiva numeración; posteriormente eran enviadas por correo electrónico , ya numeradas, a la líder de supervisión; por esta razón no tenemos las resoluciones en físico. No obstante, lo anterior, envío la notificación de las Resoluciones en archivos anexos al presente correo.”*

Que mediante correo electrónico del 09 de junio de 2022 **LADY DAIANA PABÓN RINCÓN** solicitó a **GREISY JUDITH RICARDO FLORES** del área Gestión Contractual 1 y a **OSCAR MAURICIO GARCIA RAMÍREZ** del área de Gestión Contractual 2 se informara *“Dado que debemos entregar el archivo de gestión de Actos Administrativos hemos identificado una resolución y un auto de los cuales no tenemos el original, este es el listado: (...)”*

Agradezco su amable colaboración con el fin que se pueda consultar en los expedientes físicos de dichas actuaciones a ver si las Resoluciones originales reposan allí, de lo contrario me informen por este medio que no fueron encontradas para poder presentar denuncia por pérdida. De otra parte, tenemos dos autos de los cuales no tenemos ni siquiera una copia, este es el listado: (...)”

Con estos dos autos quisiera pedirles por favor me ayuden a validar si existen o no, si ustedes los tienen relacionados con algún trámite y existen ayúdenme a ver si tienen los originales o nos pueden enviar copia, o si no los tienen relacionados con ninguna solicitud avisenme si se trata de errores de numeración.”

Que mediante correo electrónico del 14 de junio de 2022 **GREISY JUDITH RICARDO FLORES** del área Gestión Contractual 1 informó: *“Buenos días Estimados Atendiendo su solicitud, el área de archivo y correspondencia del piso 8 realizó la búsqueda de los actos administrativos del asunto en los expedientes de permisos, en procura de encontrar los originales, sin resultados positivos tal como se indica en el siguiente pantallazo.*

No obstante, en la búsqueda se logró recolectar información que pudiera servir y que se resume en:

1. Respecto del Auto 109 del 15 de noviembre de 2017 incluido en los expedientes Nos. 20133050280200168E y 20133050280200167E



Documento firmado digitalmente



2. Mediante oficio radicado ANI 20173040156533 del 14/11/2022 (adjunto) se envió a la VJ solicitud de numeración y notificación.
3. Respecto del Auto 108 del 15 de noviembre de 2017 incluido en el expediente No. 20083050140400037E Mediante oficio radicado ANI 20173040156543 del 14/11/2022 (adjunto) se envió a la VJ solicitud de numeración y notificación.
4. Respecto de la Resolución 20201010003605 incluido en el expediente No. 20203040280200114E Mediante oficio radicado ANI 20203040044713 del 06/03/2020 (adjunto oficio y recibido) se envió a la VJ solicitud de numeración y notificación.
5. Respecto del Auto 12 del 24 de enero de 2017 incluido en el expediente No. 20163040280200281E Mediante oficio radicado ANI 20173040011883 del 20 de enero de 2017 (adjunto) se envió a la VJ solicitud de numeración y notificación."

Que mediante correo electrónico del 09 de junio de 2022 **LADY DAIANA PABÓN RINCÓN** solicitó al Doctor **RAFAEL DÍAZ GRANADOS AMARÍS** del GIT Predial se informara "Dado que debemos entregar el archivo de gestión de Actos Administrativos hemos identificado unas resoluciones de las cuales no tenemos el original, este es el listado: (...)"

Quisiera pedirte por favor si es posible que revisen si ustedes tienen los originales de esas Resoluciones y si las tienen por favor nos las entreguen en notificaciones para poder hacer la entrega a archivo. De otra parte, dado que todas son Resoluciones con las que se ordena iniciar los trámites judiciales, creo que es probable que haya ocurrido alguna de dos posibilidades (i) que el original se haya entregado al concesionario o, (ii) que el original haya sido entregado ante el Despacho Judicial en el trámite de expropiación. En alguno de estos casos te pido por favor me informes por correo electrónico si fueron entregadas y así podré informar lo propio a Archivo y Correspondencia, dado que nos piden que de todas las resoluciones que no encontremos en original presentemos denuncia por pérdida, pero si sabemos dónde está, no es cierto que estén perdidas solo que el original fue entregado a un tercero para que le diera el trámite correspondiente. Si encuentras alguna otra situación que debemos tener en cuenta al respecto te agradezco me informes."

Que mediante correo electrónico del 13 de junio de 2022 **RAFAEL DIAZ GRANADOS AMARÍS** del GIT Predial informó: "Estimada Lady, me permito informar que dichas resoluciones en original no reposan en los archivos de la VPRE, teniendo en cuenta que el procedimiento en ese entonces era que la Vicepresidencia Jurídica (área de notificaciones) era la única encargada de numerar y fechar dichos actos administrativos, y posteriormente copia de las mismas eran enviadas por correos para el correspondiente trámite. Así las cosas, esta Vicepresidencia nunca tenía acceso a dichos documentos en original."

Que mediante correo electrónico del 09 de junio de 2022 **LADY DAIANA PABÓN RINCÓN** solicitó al Doctor **RICARDO PEREZ LATORRE** del GIT Contratación se informara "Dado que debemos entregar el archivo de gestión de los actos administrativos, archivo central nos pide tener los actos administrativos originales. Por lo anterior te pido por favor me ayudes a revisar si en la carpeta del proceso de contratación correspondiente se encuentra el original de la siguiente resolución (...)"

Si la tienen por fa ayúdame a que el original se entregue en notificaciones, si no, infórmame por correo para que podamos presentar denuncia por pérdida que es lo que se nos exige en estos casos."

Que mediante correo electrónico del 10 de junio de 2022 **LUZ ANGÉLICA LÓPEZ ZAMUDIO** del GIT Contratación informó: "Con el presente correo deseo informar que la resolución se encuentra en copia."

Que mediante correo electrónico del 09 de junio de 2022 **LADY DAIANA PABÓN RINCÓN** solicitó al Doctor **EDUARDO DURAN MONTOYA** del GIT Sancionatorio se informara "Dado que debemos entregar a archivo general archivo de Actos Administrativos tenemos una Resolución de ustedes de la cual no tenemos el original que es el documento que nos exigen en Archivo, te pido por favor me ayuden a buscar en el expediente de ese PAS el documento original para que lo entreguen a notificaciones por favor. (...)"

Si no están las Resoluciones originales, te pido por favor me informes a vuelta de correo, puesto que deberemos presentar denuncias por perdida para que Archivo nos reciba los documentos."

Que mediante correo electrónico del 15 de junio de 2022 **YENNY TATIANA SANTOS ROJAS** del GIT Sancionatorio informó: "Dando respuesta a tú solicitud, te informo que con la valiosa ayuda de Jimmy Montaña se pudo evidenciar que se encuentra una copia de la resolución N° 263 del 14 de febrero de 2019 en el expediente correspondiente el cual adjunto, y la resolución N° 2227 del 10 de diciembre de 2018 (...)"

Que de conformidad con la búsqueda sin resultados positivos de los Actos Administrativos, esta Vicepresidencia solicitó al Doctor **JIMMY ALEXANDER GARCIA URDANETA** – Coordinador del GIT Defensa Judicial, interponer una denuncia en la Fiscalía General de la Nación por la pérdida de los Actos Administrativos, con fundamento en el Artículo 7 No. 2 del Acuerdo 007 de 2014 del Archivo General de la Nación, el cual versa:

"ARTICULO 7° Procedimiento a seguir para la reconstrucción de expediente.

Para la reconstrucción de los expedientes se debe realizar el siguiente procedimiento:

2. Presentar la correspondiente denuncia a la Fiscalía General de la Nación, toda vez que los archivos e información pública son bienes del Estado."

Que el GIT Defensa Judicial interpuso la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la Nación, la cual tiene como numero de noticia criminal - NUNC 110016000050202228215.



Documento firmado digitalmente



Que con posterioridad a dicha actuación **CARMEN JANETH RODRÍGUEZ** Experto 6 de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, el 26 de septiembre de 2022 puso en conocimiento de esta Vicepresidencia el procedimiento GADF-P-012, "Denuncia y Reconstrucción de un documento Extraviado" solicitando que por favor se diera continuidad de acuerdo con el procedimiento.

Que para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el referido procedimiento se realizaron las siguientes actividades.

El 26 de octubre se realizó el diagnóstico integral de los expedientes a intervenir relacionando los Actos Administrativos extraviados.

Que en cumplimiento de la actividad consignada en el numeral 3 del referido procedimiento, mediante memorando 20221010129253 del 25 de octubre de 2022 se solicitó informe a Gestión Documental, con el fin de que me informaran si dichos Actos Administrativos reposaban en su dependencia.

Mediante memorando 20224090135293 del 8 de noviembre de 2022, Carmen Jannet Rodríguez Mora Experto G3-06 de Gestión Documental, informó que *"se procedió a verificar cada uno de los actos administrativos y se buscó si los expedientes prediales, de contratación, procesos sancionatorios etc., sobre los cuales fueron expedidos han sido transferidos al archivo central, encontrando que ninguno ha sido entregado, se aclara que, del año 2017, expediente 20171010350100001E, el número de acto administrativo 25 no corresponde el que se encuentra en el sistema de Gestión Documental Orfeo, con la columna denominada epígrafe"*

Que ocurrido lo anterior, mediante el memorando 20221010136573 de 10 de noviembre de 2022 **LADY DAIANA PABÓN RINCÓN**, en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 5° del referido procedimiento, puso en conocimiento de esta Vicepresidencia la pérdida de los Actos Administrativos, con el propósito de dar inicio al Procedimiento de reconstrucción de Expedientes correspondiente:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en materia de reconstrucción de expedientes el Código General del Proceso Ley establece en su artículo 126 el trámite a seguir en caso de pérdida total o parcial de un expediente en el marco de procesos judiciales.

Que respecto de los archivos a cargo de la administración pública en los diferentes niveles, se debe acudir a lo previsto en la Ley 594 del 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", que prevé en su artículo 11 como obligación del Estado la organización, preservación y control de los archivos y en su artículo 16 dispone como obligación de los Secretarios Generales o de los Funcionarios de igual o superior jerarquía la de *"velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación"*

De otra parte, mediante el artículo 34 de la misma normativa, establece que el Archivo General de la Nación es la entidad competente para fijar los criterios y normas técnicas y jurídicas para hacer efectiva la creación, organización, transferencia, conservación y servicios de los archivos públicos.

Que en desarrollo de dicha competencia el Archivo General de la Nación expidió el Acuerdo 007 de 2014 "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la reconstrucción de expedientes y se dictan otras disposiciones". En el cual se recoge lo previsto en la Ley procesal.

Que el artículo 7 del Acuerdo 007 de 2014 No. 3 *"Cumplido el procedimiento establecido en el artículo 5° del presente Acuerdo, se procederá a elaborar el Acto administrativo, de apertura de la investigación por pérdida de expediente"*. Por lo tanto, es necesario ordenar la apertura de la investigación por pérdida parcial de los expedientes No. 20171010350100001E, 20181010350100001E, 20191010350100001E, 20201010350100001E y 20221010660100001E, en atención a la información sobre pérdida de algunos de los actos administrativos que los integran.

PRUEBAS EN EL MARCO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN

Que frente a la práctica de pruebas en el marco de la presente investigación, hay que resaltar lo preceptuado en el artículo 9 del Acuerdo 007 de 2014, *"El funcionario competente, practicará las pruebas que estime conducentes y pertinentes, conforme lo reglamentado en el Código de Procedimiento Civil o en su defecto el Código General del Proceso, con el fin de lograr la integridad, veracidad y autenticidad de la información contenida en los expedientes"*.

A efectos de determinar qué pruebas se deben decretar y practicar en una actuación administrativa de esta naturaleza, se deberán decretar aquellas pruebas que cumplan con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad.



Tratándose de la conducencia de la prueba, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha dejado sentado lo siguiente:

*"En relación con la conducencia de lo prueba, la misma apunta a determinar si el medio probatorio solicitado resulta apto jurídicamente para acreditar determinado hecho (la manera como el derecho exige la prueba de ciertos hechos)."*¹

En lo que tiene que ver con la pertinencia de la prueba, la Sección Tercera del Consejo de Estado en fallo de 9 de julio de 2014, señaló:

*"(...) en que el hecho a demostrar tenga relación con los demás hechos que interesan al proceso."*²

Respecto de la utilidad de la prueba, debemos mencionar que va referida a "crear certeza acerca de los hechos que dieron lugar al presunto incumplimiento y que generen convencimiento al juez"³ y "(...) que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no debe estar ya demostrado con otro medio probatorio (...)"⁴

Sentado lo anterior resulta claro que el acervo probatorio se predicará útil si las piezas probatorias aportadas, permiten en el presente caso, acreditar que los Actos Administrativos enunciados se han perdido o no, y en caso de probarse la pérdida de dichos documentos, facilitar la reconstrucción del expediente respectivo.

Que de acuerdo con lo anterior, advierte el Despacho la pertinencia, conducencia y utilidad de ordenar integrar al expediente los siguientes documentos:

1. Diagnostico integral de los expedientes a intervenir.
2. Copia de los correos electrónicos de fechas 09, 10, 13, 14, 15 y 16 de junio de 2022
3. Memorando 20221010129253 del 25 de octubre de 2022 dirigido a Gestión Documental.
4. Memorando 20224090135293 del 8 de noviembre de 2022
5. Copia de la denuncia presentada por el GIT de Defensa Judicial.
6. Memorando No. 20221010136573 de 10 de noviembre de 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la investigación por la pérdida parcial de los expedientes No. 20171010350100001E, 20181010350100001E, 20191010350100001E, 20201010350100001E y 20221010660100001E respecto de los Actos Administrativos descritos en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR al expediente y darle el valor probatorio que la Ley le otorgue a los siguientes documentos:

1. Diagnostico integral de los expedientes a intervenir.
2. Copia de los correos electrónicos de fechas 09, 10, 13, 14, 15 y 16 de junio de 2022
3. Memorando 20221010129253 del 25 de octubre de 2022 dirigido a Gestión Documental.
4. Memorando 20224090135293 del 8 de noviembre de 2022
5. Copia de la denuncia presentada por el GIT de Defensa Judicial.
6. Memorando No. 20221010136573 de 10 de noviembre de 2022

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura la presente resolución.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28-12-2022

FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ LAGUADO

Vicepresidente Jurídico

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección A. Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez. Bogotá D.C., 28 de mayo de 2013. Exp No. 38.455

² Consejo de Estado, 9 de julio de 2014, ob. Cit.

³ LOPEZ BLANCO, Hernán Fabio, "Código General del proceso - Pruebas", Ed. Dupré, Ed. 1, Bogotá, 2017, Pág 112.

⁴ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. Consejera Ponente: Olga Melida Valle De De La Hoz. Bogotá D.C, 9 de julio de 2014. Exp No. 29.941.



Documento firmado digitalmente



Proyecto: Nidia Andrea Peña Peña – Contratista VJ
VoBo: LADY DIANA PABON RINCON